

## **REGLAMENTO QUE DESARROLLA EL MARCO INSTITUCIONAL QUE RIGE EL PROCESO DE MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA Y ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante (en adelante "el AIR EX Ante), es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, costos y beneficios de distintas alternativas de solución, sean regulatorias o no regulatorias, de un problema público, con el fin de aprobar la mejor alternativa en base a evidencia.

En fecha 3 de abril de 2021, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprobó el "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Ex Ante" (en adelante, "el Reglamento"), cuya finalidad es establecer reglas y responsabilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del marco institucional para la Mejora de la Calidad Regulatoria, y la aplicación del AIR Ex Ante.

Sobre la base de lo precisado, a continuación, se desarrollan los aspectos más relevantes de los lineamientos generales para la aplicación del AIR Ex Ante, establecidos en el Reglamento:

### **1. Objetivo**

El AIR Ex Ante busca garantizar que la propuesta de decisión regulatoria planteada por la entidad pública como resultado del análisis correspondiente, sea la mejor opción para contribuir a solucionar o reducir los riesgos de un problema público identificado en base a evidencia.

### **2. Ámbito de aplicación**

El AIR Ex Ante es realizado por: (i) la entidad del Poder Ejecutivo, previamente a la elaboración de normas de carácter general, (ii) por las demás entidades de la Administración Pública, en el ejercicio de su función normativa cuando emitan disposiciones normativas de alcance general; y, (iii) por los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos constitucionalmente autónomos, en todo aquello que resulte aplicable, sin perjuicio de su autonomía.

Están excluidos del ámbito de aplicación: (i) el Poder Legislativo, (ii) el Poder Judicial, (iii) las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE o de ámbito regional o local, (iv) las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa; y, (v) demás entidades públicas que no ejercen función normativa de alcance general.

### **3. Componentes del AIR Ex Ante**

En la elaboración del AIR Ex Ante se consideran los siguientes componentes:

- a) Análisis de contexto, identificación de afectados, magnitud y diagnóstico del problema público identificado en base a evidencia.
- b) Identificación y desarrollo del o los objetivos consistentes con el análisis del problema público.
- c) Identificación y desarrollo de las alternativas de solución regulatorias o no regulatorias.
- d) Evaluación de los impactos de las alternativas de solución, con el fin de elegir la mejor solución al problema público identificado.
- e) Identificación, descripción y desarrollo de los mecanismos de implementación y cumplimiento para asegurar la viabilidad de la mejor alternativa seleccionada.
- f) Identificación, descripción y desarrollo de criterios y mecanismos de monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y del proyecto regulatorio seleccionado.

#### **4. El AIR Ex Ante en el proceso de producción regulatoria en las entidades públicas del Poder Ejecutivo**

Este proceso se tiene como primera etapa la elaboración del AIR Ex Ante y del proyecto regulatorio consistente y coherente con el resultado del AIR Ex Ante y su exposición de motivos; así como, el envío a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (en adelante, "CMCR").

#### **5. Agenda temprana**

Esta contiene como mínimo: la materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, la identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR; y, la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal.

Las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, cuando corresponda, antes de incluir esta materia en su agenda temprana.

#### **6. Consulta pública**

La entidad pública programa y organiza la consulta pública de manera oportuna en el diseño y desarrollo del AIR Ex Ante, considerando lo siguiente:

- Consulta pública temprana: en la etapa previa al diseño del proyecto regulatorio y comprende la participación de los posibles grupos afectados.
- Consulta pública del proyecto regulatorio: en la etapa de elaboración y desarrollo del proyecto regulatorio, con el fin de recabar información para perfeccionarlo, detectar riesgos en su cumplimiento o implementación y viabilizar la posible intervención regulatoria seleccionada.

#### **7. Obligatoriedad de los instrumentos para la aplicación del AIR Ex Ante**

En el proceso de aplicación del AIR Ex Ante, las entidades públicas se rigen por:

- Los principios de necesidad, legalidad, efectividad, proporcionalidad, consistencia y coherencia, transparencia y participación, integridad y neutralidad, simplicidad; y, rendición de cuentas.
- Manual para la aplicación del AIR Ex Ante.
- Normas e instrumentos complementarios que se aprueben para tal fin.

#### **8. Responsable de la conducción del AIR Ex Ante**

En el caso de los Ministerios, el/la Viceministro/a competente es el/la responsable de la supervisión de cumplimiento de las normas aplicables para la realización del AIR Ex Ante; y, el/la Secretario/a, es el responsable de coadyuvar en el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y proyecto de regulación.

En los organismos públicos o demás entidades del Poder Ejecutivo, el/la Gerente General es el/la responsable de coadyuvar en el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y proyecto de regulación, y remitir la documentación a la Secretaría Técnica de la CMCR.

#### **9. Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria**

La CMCR tiene por objeto evaluar el AIR Ex Ante de los proyectos regulatorios que presenten las entidades públicas del Poder Ejecutivo; así como, del análisis de calidad regulatoria de la creación o modificación de procedimientos administrativos.

#### **10. Supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante**

El Reglamento contiene una lista de supuestos que no se encuentran comprendidas en el AIR Ex Ante. Algunas de ellas son las siguientes:

- Las resoluciones emitidas para la gestión interna de la entidad pública.
- Las disposiciones normativas y los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria.
- Los Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera.
- El Texto Único de Procedimientos Administrativos.

#### **11. Monitoreo y evaluación de las regulaciones emitidas como resultado del AIR Ex Ante**

Las entidades públicas que emitan una regulación como resultado del AIR Ex Ante se encuentran obligadas a realizar la evaluación del resultado e impacto de la misma, para determinar si se ha cumplido con los objetivos planteados, identificar propuestas de mejoras, modificaciones o derogación.

#### **12. Progresividad en la aplicación del AIR Ex Ante**

En las entidades públicas del Poder Ejecutivo, su implementación es progresiva, según lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

En el caso de las demás entidades de la Administración Pública, su implementación está sujeta a los lineamientos complementarios, plazos y condiciones para la aplicación progresiva, según lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

#### **13. Organismos Reguladores que vienen implementando el AIR Ex Ante**

Aquellos organismos reguladores que vienen implementando o están en proceso de implementación de sus lineamientos para la aplicación del AIR, se rigen supletoriamente por las disposiciones del Reglamento y normas complementarias, en los aspectos no previstos, para mantener la coherencia con el proceso integral del AIR Ex Ante y el ordenamiento jurídico.

#### **14. Comentario**

Con la implementación del AIR Ex Ante se busca optimizar la eficiencia y efectividad de las propuestas de medidas regulatorias, evitando la implementación de normas innecesarias.

Sin embargo, el AIR Ex Ante no puede considerarse como un mecanismo de una "mejora regulatoria" eficaz, si es que de forma complementaria no se realiza un monitoreo o control posterior a la implementación de las soluciones regulatorias para verificar que las mismas cumplen con los objetivos trazados o se necesita algún tipo de mejora, modificación o, incluso, su derogación.